

CA 1260

N° 285 -2023- GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 28 de Junio del 2023.

VISTO:

La Carta N° 0417-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 22 de junio del 2023, emitido por el Director General del HDAC; Informe N° 290-2023-JUA-2023-JUA-HDAC/PASCO emitido Jefe de la Unidad de Administración del HDAC, Informe Legal N° 0124-2023-AL-HDAC-PASCO de fecha 08 junio del 2023, emitido por el Asesor Legal del HDAC; Carta N° 0211-2023-UAD-HDAC-PASCO de fecha 05 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración del HDAC, Oficio N° 121-2023-G.R.P.- GOB/PPR de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el Procurador Público Regional de Pasco del Gobierno Regional de Pasco, Resolución N° 46 de fecha 13 de mayo del 2023, emitido por el Juzgado Trabajo de la CSJP, Sentencia de Vista N° 101-2019 de fecha 22 de abril del 2019, emitido por la Sala Mixta - Sala Penal Liquidadora de Pasco de la CSJP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG-DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", mediante la Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR de fecha 08 de junio del 2017, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión, es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público; es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el numeral 72.3 del Artículo 72 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 28 de Junio del 2023.

Que, en el artículo 184° de la Ley N° 25303, (entrada en vigencia, primero de enero de mil novecientos noventa y uno), dispone el otorgamiento al personal, funcionarios y servidores de salud pública, que laboren en zonas rurales y urbanas marginales, de una bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total, por las condiciones excepcionales de trabajo. De conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 269 de la Ley N° 25572 Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 1992, se prorroga la vigencia del artículo 184° de la Ley N° 25303; sin embargo mediante Decreto Ley N° 25572 se deroga, siendo restituida su vigencia mediante Decreto Ley N° 25807 conforme lo señala en su artículo 4° "Restituyase a partir del 1 de julio de 1992, la vigencia del artículo 269 de la Ley N° 25388, sustituido su texto por el siguiente: Artículo 269 Prorrogase para 1992 la vigencia de los artículos 161, 164, 166, 184, (...) de la Ley N° 25303 (...)".

Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece en el artículo 53° "La bonificación diferencial tiene por objeto:

- Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y,
- Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común."

Que, se tiene Sentencia de Vista N° 101-2019 con Resolución N° veintidós de fecha 22 de abril del 2019 emitido por la Corte Superior de Justicia de Pasco Sala Mixta – Sala Penal Liquidadora de Pasco, donde FALLARON: DECLARANDO INFUNDADO los Recursos de Apelación interpuestos por el Procurador Público del Gobierno Regional de Pasco, el abogado de la Dirección Regional de Pasco y el Director General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión. En consecuencia, CONFIRMARON la sentencia número 601-2018, contenida en la resolución N°14 de 03 de diciembre del año dos mil dieciocho 1. Declarando: FUNDADA la demanda interpuesta por SURICHAQUI MORALES TEODORA contra la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PASCO y el HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, con conocimiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Pasco, sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia; 2. ORDENO que la entidad demandada, conforme a sus atribuciones y responsabilidades, efectúe del pago desde el mes de enero de 1991 hasta el mes de diciembre del 2012, a favor de la demandante SURICHAQUI MORALES Teodora, cumpliendo con el pago total de la bonificación diferencial del 30% de remuneración total o integra.(...)

Que, en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial suscribe lo siguiente.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 28 de Junio del 2023.

del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Que mediante Resolución Administrativa N° 930-2022-GRHB-GG-PJ de fecha 09 de junio de 2022, se aprobó el "Lineamiento para Ejecutar Mandatos Judiciales en el Poder Judicial", tiene como finalidad establecer los lineamientos que desarrollen los procedimientos para ejecutar los mandatos judiciales expedidos por la Autoridad Jurisdiccional, considerando el Principio de Carácter Vinculante de las Decisiones Judiciales, en el cual se establece que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas por la Autoridad Judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; siendo su ámbito de aplicación de obligatorio cumplimiento de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, con la participación de la Procuraduría Pública, Gerencia de Planificación, Gerencia de Administración (o quienes hagan sus veces en las Cortes Superiores de Justicia del País), y del Comité permanente encargado de elaborar y priorizar el pago de sentencias judiciales, así como de las demás oficinas involucradas en el cumplimiento de mandatos judiciales y/o pago de sentencias en materia laboral en el Poder Judicial; el mismo que resulta aplicable para el análisis del presente caso.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7, que a la letra dice **"b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco"**, norma concordante con el numeral I.4 del Manual de Organización y funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es **"Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia"**; por lo que, el Director General de este nosocomio dispone la proyección del acto resolutivo;

Que, se tiene N° 121-2023-G.R.P.-GOB/PPR de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el Procurador Público Regional de Pasco de Gobierno Regional de Pasco, en el cual manifiesta que se debe cumplir con expedir la resolución administrativa a favor del demandante Teodora Surichaqui Morales, conforme se encuentra ordenado en la sentencia de vista N° 101-2019.

Que, se tiene el Informe Legal N° 0124-2023-AL-HDAC-PASCO de fecha 08 de junio del 2023, emitido por el Asesor Legal del HDAC, opina dar cumplimiento o emitir el informe correspondiente a lo requerido, ello de conformidad al artículo 4 del Decreto



Nº 285 -2023- GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 28 de Junio del 2023.

Supremo N° 017-93-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, se tiene el Informe N° 290-2023-JUA-HDAC/PASCO de fecha 21 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración del HDAC, de cumplimiento de mandato (sentencia de vista) solicita proyectar resolución directoral de bonificación diferencial del 30% a favor del demandante Teodora Surichaqui Morales, puesto que le corresponde a la máxima autoridad emitir dicha resolución en cumplimiento de sentencia de vista (...)

Que, mediante la Carta N° 0417-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 22 de junio del 2023, emitido por el Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión, quien ordena proyectar resolución directoral de bonificación diferencial del 30% a favor de la demandada Teodora Surichaqui Morales.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2023-G.R.P./GOB, de fecha 31 de mayo de 2023, se DESIGNA a partir de la fecha al Médico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ, como Director General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo(...);

De tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco; y con la visación de Asesor Legal, Jefatura de Personal y demás competentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el pago total de la Bonificación Diferencial del 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante **SURICHAQUI MORALES TEODORA**, desde el mes de enero de año 1991 hasta el mes de diciembre del año 2012, conforme al artículo 184° de la Ley N° 25303, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Personal a través del Área de Remuneraciones o quienes hagan a sus veces proceder al pago la bonificación diferencial del 30% conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Dirección General, y a los órganos competentes del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES CARRIÓN GARCÍA PASCO

Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
CMP 58114 - RNE 41181

05 JUN 2023
SOLICITUD
P
2023



W2
03-07-23



03/07/23/nylen



y.
Asesoría Legal.



03-07-23

[Signature]
Reub' Boufari
DNI 20885370
HUGO SEBASTIAN
IBARRA MANTEL

